



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

019864 02 OCT 2025

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución 19203 del 29 de octubre de 2024

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

CONSIDERANDO

Que la Universidad CES solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado para el programa de Fisioterapia, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con duración estimada de 10 semestres, 180 créditos y periodicidad de admisión semestral con 80 estudiantes en el primer periodo académico.

Que mediante la Resolución 19203 del 29 de octubre de 2024, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no renovar el registro calificado al programa de Fisioterapia de la Universidad CES, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), en atención al concepto no favorable de relación docencia – servicio, emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en sesión del 20 de agosto de 2024.

Que la representante legal de la Universidad CES, mediante radicado 2024-ER-0610072 del 14 de noviembre de 2024, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con el cumplimiento de los requisitos legales y encontrándose dentro del término legal establecido.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016 dispone que, los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución 19203 del 29 de octubre de 2024".

PRETENSIONES DEL RECURSO

Que la institución en su recurso de reposición solicitó al Ministerio de Educación Nacional reponer la Resolución 19203 del 29 de octubre de 2024 y en consecuencia renovar el registro calificado al programa de Fisioterapia, ofrecido en modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con duración estimada de 10 semestres, 180 créditos y periodicidad de admisión semestral de 80 estudiantes a admitir en el primer periodo académico.

PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO

Que la Resolución 19203 del 29 de octubre de 2024, fue notificada a la institución el 30 de octubre de 2024.

Que el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo, y en tanto la misma reúne los requisitos formales, es procedente entrar a resolver de fondo.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Que en relación con las razones de negación planteadas en el acto administrativo recurrido, con sustento en el pronunciamiento de la Sala de Evaluación de la CONACES emitido el 20 de agosto de 2024, la institución presentó sus argumentos de reposición, a los cuales se refirió de manera puntual la misma Sala de Salud y Bienestar de la CONACES en el concepto que hace parte integral del presente acto.

CONSIDERACIONES GENERALES, CONCEPTO DE LA SALA DE SALUD Y BIENESTAR DE LA CONACES, RELACIÓN DOCENCIA – SERVICIO Y DECISIÓN DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal, los cuales deben estar sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación satisface estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

La Universidad CES, presentó la relación docencia servicio con 41 escenarios de práctica de los cuales los siguientes son no visitados:

- CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA - CENTRO INTEGRAL DE SALUD ITAGUI - SEDE 17: 6 estudiantes en práctica simultánea.
- UNIVERSIDAD CES - GIMNASIO - IPS CES POBLADO - SEDE 03: 14 estudiantes en práctica simultánea.
- BESTRONG FISIOTERAPIA Y EJERCICIO FUNCIONAL CAF S.A.S - BESTRONG FISIOTERAPIA Y EJERCICIO FUNCIONAL - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
- CENTRO ACUÁTICO Y ESTIMULACIÓN DIANA ESPINOSA - CENTRO ACUÁTICO Y ESTIMULACIÓN DIANA ESPINOSA - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
- CLÍNICA DE FRACTURAS DE MEDELLÍN S.A.S - CLÍNICA DE FRACTURAS DE MEDELLÍN LTDA - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución 19203 del 29 de octubre de 2024".

- EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA - EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA SEDE AGUACATALA - SEDE 11: 4 estudiantes en práctica simultánea.
- HABITAT ADULTO MAYOR S.A. - HABITAT ADULTO MAYOR S.A. - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
- INDER ENVIGADO - INDER ENVIGADO - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
- SOLAZ CENTRO DE ENTRETENIMIENTO SENIOR S.A.S. - SOLAZ SERVICIOS DE SALUD II - SEDE 02: 1 estudiante en práctica simultánea.
- SERVICIOS DE SALUD IPS SURAMERICANA S.A - IPS SURA INDUSTRIALES MEDELLÍN - SEDE 19: 4 estudiantes en práctica simultánea.
- CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA EL ESTADIO S.A - CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA EL ESTADIO SA - SEDE 02: 2 estudiantes en práctica simultánea.
- CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS - CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
- ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - ESE HOSPITAL SAN RAFAEL - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMARÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTAMARÍA - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
- ESE HOSPITAL LA MERCED - E.S.E HOSPITAL LA MERCED DE CIUDAD BOLÍVAR - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO IVÁN RESTREPO GÓMEZ - ESE HOSPITAL IVÁN RESTREPO GÓMEZ - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 30 de enero de 2025, estudió la información que fundamenta la solicitud y recomendó a este Despacho reponer el acto administrativo recurrido, con la renovación del registro calificado del programa, y remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud - CITHS concepto técnico favorable sobre la relación docencia - servicio, para los escenarios de práctica visitados propuestos para el desarrollo del programa listados a continuación:

- UNIVERSIDAD CES - IPS CES SABANETA - SEDE 01: 9 estudiantes en práctica simultánea.
- FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL - FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL - SEDE 02: 6 estudiantes en práctica simultánea.
- CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - SEDE 01: 20 estudiantes en práctica simultánea.
- FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL SANTA ANA - FUNDACION HOSPITAL INFANTIL SANTA ANA - SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.
- FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL - SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución 19203 del 29 de octubre de 2024".

- HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - SEDE 01: 13 estudiantes en práctica simultánea.
- HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA - SEDE PRINCIPAL HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA - SEDE 03: 6 estudiantes en práctica simultánea.
- CLÍNICA CARDIO VID - CLÍNICA CARDIO VID - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
- CENTRO DE MEDICINA DEL EJERCICIO Y REHABILITACIÓN CARDIACA S A S CEMDE S A S - CENTRO DE MEDICINA DEL EJERCICIO Y REHABILITACIÓN CARDIACA S A CEMDE S A - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
- FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE - FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
- PROMOTORA MEDICA LAS AMÉRICAS S.A - CLÍNICA LAS AMERICAS - SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
- INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLÍNICA LAS VEGAS - INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLÍNICA LAS VEGAS - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
- COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA DE MEDELLÍN - CLÍNICA EL ROSARIO SEDE CENTRO - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
- COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA DE MEDELLÍN - CLÍNICA EL ROSARIO SEDE EL TESORO - SEDE 02: 4 estudiantes en práctica simultánea.
- INDEPORTES ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA - SEDE 01: 8 estudiantes en práctica simultánea.
- LIGA DE NATACIÓN DE ANTIOQUIA - LIGA DE NATACIÓN DE ANTIOQUIA - SEDE 01: 6 estudiantes en práctica simultánea.
- CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S A - REHABILITACION CARDIACA - CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE - SEDE 02: 2 estudiantes en práctica simultánea.
- INSTITUTO ROOSEVELT - INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
- CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA - CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA - SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.
- EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA - UNIDAD DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL - SEDE 02: 4 estudiantes en práctica simultánea.
- ESE HOSPITAL LA MARÍA - E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA - SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
- EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOBÓ - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución 19203 del 29 de octubre de 2024".

- HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 1 estudiante en práctica simultánea.
- INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - INSTITUTO DE CAPACITACION LOS ALAMOS - SEDE 01: 22 estudiantes en práctica simultánea.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdos 10 y 11 de 2025, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos y modificación de cupos para los escenarios de práctica visitados que soportan el programa académico, así:

Acuerdo 10 de 2025:

ARTÍCULO TERCERO. - Emitir concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio del programa de **FISIOTERAPIA** de la **UNIVERSIDAD CES** ofrecido en Medellín, Antioquia, conforme a la evaluación realizada por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) en sesión del 30 de enero de 2025 donde se relacionan los escenarios, sede y cupos aprobados para estudiantes en práctica simultánea, así:

Cod Proceso	ESCENARIO DE PRÁCTICA	SEDE ESCENARIO DE PRÁCTICA	Nº CUPOS
RD6032	FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL - SEDE 02	MEDELLÍN - ANTIOQUIA	6
	FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - SEDE 01		7
	HOSPITAL ALMA MÁTER DE ANTIOQUIA - SEDE PRINCIPAL - SEDE 03		6
	CLÍNICA CARDIO VID - SEDE 01	BELLO - ANTIOQUIA	1
	FUNDACIÓN CLÍNICA DEL NORTE - SEDE 01		4
	PROMOTORA MEDICA LAS AMÉRICAS S.A - CLÍNICA LAS AMÉRICAS - SEDE 01	MEDELLÍN - ANTIOQUIA	3
	INVERSIONES MEDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLÍNICA LAS VEGAS - SEDE 01		4
	COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA DE MEDELLÍN - CLÍNICA EL ROSARIO SEDE CENTRO - SEDE 01		4
	COMUNIDAD DE HERMANAS DOMINICAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA SANTÍSIMA VIRGEN DE TOURS PROVINCIA DE MEDELLÍN - CLÍNICA EL ROSARIO SEDE EL TESORO - SEDE 02		4
	INDEPORTES ANTIOQUIA - SEDE 01		8
	LIGA DE NATACIÓN DE ANTIOQUIA - SEDE 01		6
	CENTRO CARDIOVASCULAR SOMER INCARE S A - REHABILITACIÓN CARDIACA - SEDE 02	RIONEGRO - ANTIOQUIA	2
	INSTITUTO DE ORTOPEDIA INFANTIL ROOSEVELT - SEDE 01	BOGOTÁ D.C	2
	CLÍNICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA - SEDE 01	LA CEJA - ANTIOQUIA	2
	EL COMITÉ DE REHABILITACIÓN DE ANTIOQUIA - UNIDAD DE REHABILITACIÓN FUNCIONAL - SEDE 02	MEDELLÍN - ANTIOQUIA	4
	E.S.E. HOSPITAL LA MARÍA - SEDE 01		4
	E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SEDE 01	TÁMESIS - ANTIOQUIA	1
	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE YOLOMBO - SEDE 01	YOLOMBÓ - ANTIOQUIA	1
	HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01	MEDELLÍN - ANTIOQUIA	1
	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN LOS ALAMOS - SEDE 01	ITAGÜÍ - ANTIOQUIA	22

Acuerdo 11 de 2025:

ARTÍCULO PRIMERO: - Emitir concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos referidos en el Acuerdo No. 00013 del 2016, respecto de la relación docencia servicio del programa de **FISIOTERAPIA** de la **UNIVERSIDAD CES** ofrecido en Medellín, Antioquia, conforme a la evaluación realizada por la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES) en sesión del 30 de enero de 2025 donde se relacionan los escenarios, sede y cupos aprobados para estudiantes en práctica simultánea, así:

Cod Proceso	ESCENARIO DE PRÁCTICA	SEDE ESCENARIO DE PRÁCTICA	MODIFICACIÓN
RD6032	UNIVERSIDAD CES - IPS CES SABANETA - SEDE 01	SABANETA - ANTIOQUIA	DISMINUIR DE 31 A 9 CUPOS
	CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES - SEDE 01	MEDELLÍN - ANTIOQUIA	AUMENTAR DE 10 A 20 CUPOS
	FUNDACIÓN HOSPITAL INFANTIL SANTA ANA - SEDE 01		DISMINUIR DE 10 A 8 CUPOS
	HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ, E.S.E. - SEDE 01		DISMINUIR DE 35 A 13 CUPOS
	CENTRO DE MEDICINA DEL EJERCICIO Y REHABILITACIÓN CARDIACA S A S CEMDE S A S - SEDE 01		DISMINUIR DE 5 A 4 CUPOS

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución 19203 del 29 de octubre de 2024".

Que este Despacho, teniendo en cuenta el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, y una vez analizados los argumentos expresados por la institución en el recurso de reposición interpuesto, considera que se encuentran razones que desvirtúan lo plasmado en el acto administrativo recurrido y, por tanto, existe mérito para reponer la decisión expresada en la Resolución 19203 del 29 de octubre de 2024.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Reposición: Reponer la Resolución 19203 del 29 de octubre de 2024, por medio de la cual se resolvió no renovar el registro calificado del programa objeto de la presente resolución, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo 2. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad CES
Denominación del Programa:	Fisioterapia
Título a otorgar:	Fisioterapeuta
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Modalidad:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	180
Nro. Estudiantes primer período:	80

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces. Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 5. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad CES contra la Resolución 19203 del 29 de octubre de 2024".

aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, junto con el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES al representante legal de institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

Artículo 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR


RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Juan Carlos Bolívar Sandoval - Director de la Dirección de Calidad para la Educación Superior 
Martha Elena Hernández Duarte. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Proyectó: Yelene Medina Oliveros- Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso. RD6032